FIRMADO POR
El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
10/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Ajuntament del Puig de Santa Maria
Noelia Vicente Ballesteros
10/04/2026

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Noelia Vicente Ballesteros, secretaria del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

CERTIFICO

Que, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, de fecha nueve de abril de dos mil veintiséis, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, se aprueba el siguiente acuerdo:

05.- CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES PARA DEPORTISTAS LOCALES 2026 (EXP 2670890W).

Vistas las bases reguladoras de las becas de deportistas obrante en el expediente, y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019.

Visto el Informe técnico emitido por el Departamento de Deportes en fecha 05 de febrero de 2026 en el que se propone la aprobación de la convocatoria de becas de deportistas 2026.

Vista la propuesta de la Concejalía en fecha 06 de febrero de 2026 y la Providencia de Alcaldía en fecha de 17 de febrero de 2026.

Y resultando que se ha emitido informe de Intervención, en relación a la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las correspondientes ayudas.

La Junta de Gobierno Local lo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Becas Municipales para Deportistas Locales 2026, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el ANEXO I.

SEGUNDO.- Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el ANEXO II.

TERCERO.- Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

ANEXO I - CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES PARA

FIRMADO POR
El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
10/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Ajuntament del Puig de Santa Maria
Noelia Vicente Ballesteros
10/04/2026

DEPORTISTAS LOCALES 2021

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

2026: 4.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 34100 48001 22026001035 RC: 220260001005 SUBVENCIONES JÓVENES DEPORTISTAS

2. OBJETO Y FINALIDAD:

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas a deportistas locales, con el fin de fomentar la práctica de las diferentes modalidades deportivas individuales relevantes en el perfil de deportistas existentes en el municipio y que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales internacionales, nacionales, regionales y provinciales.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se destinan exclusivamente a deportistas individuales empadronados en el término municipal del Puig, adscritos en alguna de las Federaciones deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes. Se excluyen campeonatos escolares.

Todo ello en el marco de lo establecido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Puig de Santa María.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento del Puig de Santa María vigente.
- Las restantes normas de régimen local y derecho administrativo que sean aplicables.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

En régimen de concurrencia competitiva.

4. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

1. Estar empadronados en el municipio con al menos dos años de antigüedad, comprobándose de oficio.
2. Ser deportista y estar en posesión de licencia federativa correspondiente en cualquier modalidad deportiva oficialmente reconocida por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con los límites de edades establecidos por las respectivas Federaciones para cada disciplina.
3. No estar cumpliendo sanción firme por infracción grave o muy grave en materia deportiva.

FIRMADO POR
El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
10/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Ajuntament del Puig de Santa Maria
Noelia Vicente Ballesteros
10/04/2026

4. Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales, autonómicas y estatales, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
5. Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requerido en la convocatoria.
6. No percibir ayudas o subvenciones adscritas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda y que, en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.
7. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas y causas de prohibición que les afecten para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Tener una edad comprendida entre los 12 y los 30 años según la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud.
9. El importe de la beca a percibir por cada atleta por todos sus logros deportivos será como máximo de 1000 €.
10. Para valorar los logros deportivos de los solicitantes será imprescindible la aportación de un certificado de la federación correspondiente en la que se indiquen los resultados obtenidos y la fecha de realización de cada uno de los logros sometidos a baremación. Dicha acreditación se efectuará mediante la justificación de:
    - Formar parte de la selección Nacional o Autonómica de cualquier modalidad considerada como Olímpica o adscrita a una Federación deportiva.
    - Haber participado en algún Campeonato de España o Selección Nacional o Programas de Tecnificación de su especialidad.
    - Deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Nacionales, Europeos y Mundiales de cualquier modalidad considerada como Olímpica o adscrita a una Federación deportiva.
    - Deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Autonómicos, de cualquier modalidad considerada como Olímpica o adscrita a una Federación deportiva.

No obstante, en el caso de que la especialidad deportiva, reconocida por el Consejo Superior de Deportes, y que carezca de Campeonatos o Pruebas como las mencionadas anteriormente o que pruebas de carácter inferior como las autonómicas pueden asimilarse a un Campeonato Nacional.

*La ocultación o falseamiento de los datos aportados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a su anulación y obligación de reintegro de la misma, si ya ha sido concedida, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de tales omisiones o acciones.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE y PERMISO DE RESIDENCIA del solicitante y del padre/madre/tutor-a en caso de menores.
- Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor.
- Solicitud y relación de méritos.

FIRMADO POR
El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
10/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Ajuntament del Puig de Santa Maria
Noelia Vicente Ballesteros
10/04/2026

- Certificado de la Federación que haga constar las clasificaciones conseguidas por el deportista por competición.
- Certificado de la federación correspondiente en el cual se acredite que el deportista solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- Declaración responsable del beneficiario de:
  1. Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.
  2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  3. Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso de ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda y que, en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.
  4. Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

SUBSANACIÓN

En el supuesto de que se observasen defectos en las solicitudes o en la documentación anexa a las mismas, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane aquellos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá por desistido de su petición, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Instrucción: Área de Deportes

Comisión de Valoración: Técnico de Deportes y Administración del Polideportivo.

Resolución: Junta de Gobierno Local

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de seis meses desde el momento de presentación de la solicitud.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La valoración de las solicitudes se basará en los resultados obtenidos en la

FIRMADO POR
El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
10/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Ajuntament del Puig de Santa Maria
Noelia Vicente Ballesteros
10/04/2026

totalidad de las competiciones oficiales en las que haya participado el solicitante durante la anualidad anterior, de conformidad con el siguiente baremo:

*.- Hasta un máximo de 100 puntos por los resultados obtenidos en las competiciones internacionales.
*.- Hasta un máximo de 85 puntos por los resultados obtenidos en las competiciones nacionales.
*.- Hasta un máximo de 70 puntos por los resultados obtenidos en las competiciones autonómicas.
*.- Hasta un máximo de 55 puntos por los resultados obtenidos en las competiciones provinciales.

□ Para obtener la puntuación se efectuará siguiendo los siguientes criterios:

	1º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	3º CLASIFICADO	4º al 6º CLASIFICADO	PARTICIPACIÓN
COMPETICIÓN INTERNACIONAL	100	85	70	55	30
COMPETICIÓN NACIONAL	85	70	55	40	25
COMPETICIÓN AUTONÓMICA	70	55	40	25	15
COMPETICIÓN PROVINCIAL	55	40	25	10	5

La suma total de puntos conseguida por el/la deportista se obtendrá al sumar el número de puntos que aquél/aquella acredite por la aplicación de los criterios de valoración antes mencionados.

El valor del punto se determinará mediante la siguiente fórmula:
Valor del punto = Presupuesto del Programa / Total de puntos conseguidos por los deportistas.

Como se indica en el punto 6 de las bases reguladoras de esta convocatoria, se va a establecer un importe máximo por cada solicitante, independientemente del resultado de la formula anterior:

Hasta 100 puntos----------Límite máximo 1000 euros.
Hasta 85 puntos----------Límite máximo 700 euros.
Hasta 70 puntos----------Límite máximo 600 euros.
Hasta 55 puntos----------Límite máximo 500 euros.
Hasta 30 puntos----------Límite máximo 300 euros.
Hasta 25 puntos----------Límite máximo 200 euros.
Hasta 15 puntos----------Límite máximo 100 euros.

8. IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA

a. REFERENCIA EXTERNA: **GESTIONA EXPEDIENTE 2021/2021**

FIRMADO POR
El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
10/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Ajuntament del Puig de Santa Maria
Noelia Vicente Ballesteros
10/04/2026

b. DESCRIPCIÓN:
Acuerdo del Pleno de fecha de 28 de Noviembre de 2019.

c. Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: SÍ

d. Texto en castellano de la convocatoria:

e. ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de Puig de Santa María, el - código: L01462042

f. NOMENCLATURA BASES REGULADORAS:
BECAS MUNICIPALES PARA DEPORTISTAS LOCALES

g. DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA

h. DESCRIPCIÓN (De las Bases Reguladoras): Acuerdo del Pleno

i. URL en castellano:
https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/transparency/94d6a513-2e13-47e8-b01c-f1031bec57dd/

j. Periodo de solicitud permanentemente abierto: NO

j.1. Inicio de la solicitud: El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.
La solicitud y la documentación exigida se dirigirán a la Concejalía de Deportes y deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

k. URL de la Sede electrónica:
https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/info.0

l. Fuentes de financiación:
i. Presupuesto de la C.L. SI
ii. Presupuesto de la C.A. NO
iii. PGE NO

m. IMPORTE: 4.000,00 €

n. SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Deportes

o. REGIONES: ES523 Valencia/València

p. Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación

FIRMADO POR
El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
10/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Ajuntament del Puig de Santa Maria
Noelia Vicente Ballesteros
10/04/2026

q. Tipo de beneficiario: Personas físicas que no desarrollan actividad económica

r. Impacto de género: Positivo

s. Finalidad: fomentar la práctica de las diferentes modalidades deportivas individuales

t. La publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con la L.O. 1/1982, ¿afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen?
NO

u. Las subvenciones reguladas en las presentes bases son: POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO II

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por la que se convocan Becas Municipales para Deportistas Locales 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la ayuda, los progenitores o representantes legales de los menores que hayan presentado la solicitud que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio con al menos dos años de antigüedad, comprobándose de oficio.
- Ser deportista y estar en posesión de licencia federativa correspondiente en cualquier modalidad deportiva oficialmente reconocida por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con los límites de edades establecidos por las respectivas Federaciones para cada disciplina.
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción grave o muy grave en materia deportiva.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales, autonómicas y estatales, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
- Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requerido en la convocatoria.
- No percibir ayudas o subvenciones adscritas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda y que, en caso de ser

FIRMADO POR
El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
10/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Ajuntament del Puig de Santa Maria
Noelia Vicente Ballesteros
10/04/2026

compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas y causas de prohibición que les afecten para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener una edad comprendida entre los 12 y los 30 años según la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud.
- El importe de la beca a percibir por cada atleta por todos sus logros deportivos será como máximo de 1000 €.
- Para valorar los logros deportivos de los solicitantes será imprescindible la aportación de un certificado de la federación correspondiente en la que se indiquen los resultados obtenidos y la fecha de realización de cada uno de los logros sometidos a baremación. Dicha acreditación se efectuará mediante la justificación de:
  - Formar parte de la selección Nacional o Autonómica de cualquier modalidad considerada como Olímpica o adscrita a una Federación deportiva.
  - Haber participado en algún Campeonato de España o Selección Nacional o Programas de Tecnificación de su especialidad.
  - Deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Nacionales, Europeos y Mundiales de cualquier modalidad considerada como Olímpica o adscrita a una Federación deportiva.
  - Deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Autonómicos, de cualquier modalidad considerada como Olímpica o adscrita a una Federación deportiva.
  - Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requerido en la convocatoria.

No obstante, en el caso de que la especialidad deportiva, reconocida por el Consejo Superior de Deportes, y que carezca de Campeonatos o Pruebas como las mencionadas anteriormente o que pruebas de carácter inferior como las autonómicas pueden asimilarse a un Campeonato Nacional.

*La ocultación o falseamiento de los datos aportados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a su anulación y obligación de reintegro de la misma, si ya ha sido concedida, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de tales omisiones o acciones.

SEGUNDO. FINALIDAD

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas a deportistas locales, con el fin de fomentar la práctica de las diferentes modalidades deportivas individuales relevantes en el perfil de deportistas existentes en el municipio y que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales internacionales, nacionales, regionales y provinciales.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se destinan exclusivamente a

FIRMADO POR
El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
10/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Ajuntament del Puig de Santa Maria
Noelia Vicente Ballesteros
10/04/2026

deportistas individuales empadronados en el término municipal del Puig, adscritos en alguna de las Federaciones deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes. Se excluyen campeonatos escolares.

Todo ello en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases regulado, en régimen de concurrencia competitiva, de becas municipales para deportistas locales (Exte 2105/2019) mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de Noviembre de 2019.

CUARTO. CUANTÍA

El valor del punto se determinará mediante la siguiente fórmula:
Valor del punto = Presupuesto del Programa / Total de puntos conseguidos por los deportistas.

Como se indica en el punto 6 de las bases reguladoras de esta convocatoria, se va a establecer un importe máximo por cada solicitante, independientemente del resultado de la formula anterior:

Hasta 100 puntos----------Límite máximo 1000 euros.
Hasta 85 puntos----------Límite máximo 700 euros.
Hasta 70 puntos----------Límite máximo 600 euros.
Hasta 55 puntos----------Límite máximo 500 euros.
Hasta 30 puntos----------Límite máximo 300 euros.
Hasta 25 puntos----------Límite máximo 200 euros.
Hasta 15 puntos----------Límite máximo 100 euros.

Estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 34100 48001 22026001035 RC: 220260001005 SUBVENCIONES JÓVENES DEPORTISTAS, de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2026, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

FIRMADO POR
El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
10/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Ajuntament del Puig de Santa Maria
Noelia Vicente Ballesteros
10/04/2026

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en El Puig de Santa María en el día de la fecha de la firma.

VºBº

El alcalde — La secretaria

(firmado electrónicamente)

Marc Oriola Pla — Noelia Vicente Ballesteros